

Cuadro n.º 80

IMPORTACIONES DE REPRODUCTORES DE RAZA PURA PROCEDENTES DE TERCEROS PAISES

Año	País de origen	Raza										Total		
		Frisona		Fleckvieh		Parda alpina		Pinzaur		Limusina				
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
1991	Austria		338		1.563		435							2.354
	Suiza		545		43		330							918
	Canadá	25	4									25	4	
	Hungría		543											
	TOTAL	25	1.430		1.606		783					25	3.819	
1992	Austria		635	1	1.162		365	1	4			2	2.166	
	Suiza		511				215						726	
	Canadá	11										11	68	
	Hungría		68											
	TOTAL	11	1.214	1	1.162		580	1	4			13	2.960	
1993	Austria		1994		1.484		646						2.324	
	Suiza		604				147						751	
	Canadá	1										1	158	
	Hungría		158										67	
	Checosl.		67											
TOTAL	1	1.023		1.484		793					1	3.300		
1994	Austria		186	4	1.968		462					4	2.626	
	Suiza		194		24		47						265	
	Canadá	9										9	297	
	Hungría		259							2	38	2	2.059	
	Checosl.		861		1.198									
TOTAL	9	1.500	4	3.190		509				2	38	15	5.237	

PIG DEVELOPMENT, Genética NPD S.L.
(BOE 29-11-94).

V.6. SANIDAD AGRARIA

6.1. Sanidad Vegetal

6.1.1. Prevención y lucha contra agentes nocivos

Durante el presente año se estableció en coordinación con las Comunidades Autónomas implicadas el programa de actuaciones de lucha preventiva y campañas contra las plagas de interés estatal, tales como la mosca del olivo y la langosta (Ordenes de 30 de marzo de 1994). En el cuadro 81 puede verse la evolución de las inversiones de estas campañas, en los últimos años.

En la financiación de estas campañas participaron tanto la Administración central como las Comunidades Autónomas, los agricultores y, en el caso de la mosca del olivo, la Comunidad Económica Europea. Las respectivas aportaciones económicas de estos organismos fueron las del cuadro 82.

La lucha integrada en el control de los agentes nocivos de los vegetales fue promocionada, como en años anteriores, a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y de acuerdo con la Orden de 17 de noviembre de 1989 (BOE de 22 de diciembre). Las ayudas se conceden en dos líneas principales, para la contratación de técnicos especialistas en este tipo de lucha y para la adquisición de productos fitosanitarios de especial interés en la aplicación de la misma, lo que ha supuesto la subvención de 458,0 millones de pesetas.

Cuadro n.º 81

CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

Años	Superficie tratada (Ha)	Agricultores beneficiados	Inversiones (millones ptas)
1986	1.147.545	287.596	477,0
1987	1.193.837	223.329	460,7
1988	1.216.600	252.450	529,9
1989	1.083.500	231.680	476,0
1990	1.281.300	243.390	529,2
1991	1.348.000	250.228	554,3
1992	1.329.000	246.798	546,7
1993	1.258.000	210.307	518,3
1994	1.037.000	190.525	487,0

Cuadro n.º 82

FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

	Millones de ptas
Administración Central:	
En inversiones	487,0
En subvenciones	575,7
Comunidades Autónomas	2.346,0
Agricultores y diversos organismos	615,0
Comunidad Económica Europea	500,4
TOTAL	4.524,1

En el cuadro 83 puede apreciarse la evolución ascendente de la línea ATRIAS a través de los últimos años.

En el marco del Proyecto ETIC-VIÑA para la promoción en la viña de los métodos de control integrado, durante 1994 y como continuación a lo iniciado el año precedente, del 6 al 17 de junio se celebró en la Escuela de Enología y Viticultura de Tomelloso (Ciudad Real), el *1.º Cursillo sobre control integrado en viña* en el que se han formado 22 técnicos.

Con relación al «Grupo Internacional de Expertos de plagas y enfermedades de la vid» integrado en la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), se sigue asistiendo con regularidad a las reuniones organizadas por el citado organismo y presentando diversos trabajos sobre los problemas fitosanitarios de la vid en España.

Como en años precedentes, la campaña contra la mosca del olivo, *Bactrocera (Dacus) oleae* Rossi, se ha encuadrado en el Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva en España.

Este programa se ha desarrollado durante 1994 conforme a lo previsto por el Reglamento (CEE) n.º 2540/93 de la Comisión de 15 de septiembre y tiene por objeto conseguir dicha mejora a través de varias acciones bien definidas, entre las que destaca la lucha contra la mosca del olivo, mediante la utilización de técnicas modernas de lucha fitopatológica que sirven para prevenir y evitar los perjuicios que los ataques que esta plaga ocasiona a los frutos, que han de ser transformados.

La aplicación de este programa, ha supuesto un notable avance en los métodos de lucha contra la mosca del olivo, en España.

En efecto, como consecuencia de dicha aplicación se ha constituido un sistema de control, alerta

Cuadro n.º 83

EVOLUCION DE LAS ATRIAS EN EL PERIODO 1988-1994

	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Número de ATRIAS	210	254	277	325	368	346	353
Superficie (Ha.)	286.000	311.000	396.447	496.536	589.748	543.357	666.826
N.º agricultores beneficiados	55.000	69.492	85.925	93.239	113.491	96.710	116.904

y valoración de la plaga cuya cobertura abarca a 10 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia y Valencia), correspondientes a las zonas consideradas prioritarias para la lucha contra la mosca del olivo, que tras correlacionar la dinámica de las poblaciones con los datos climáticos de cada zona, se diseña el plan de tratamientos.

Dentro de las medidas conducentes a mejorar la red nacional de información fitosanitaria están las inspecciones rutinarias de productores, comerciantes e importadores de productos vegetales y las prospecciones de agentes nocivos objeto de medidas de cuarentena, bien por encontrarse en nuestro país y hay que evitar su difusión, o por estar presentes en otros países cercanos y hay que impedir su introducción, en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, cuya realización corre a cargo de las Comunidades Autónomas. En este sentido el Ministerio ha subvencionado actuaciones contra el *fuego bacteriano* de los frutales, *Estación de cuarentenas* de cítricos, *seca* de encinas, un Programa de Lucha biológica contra el defoliador del eucalipto *Gonypteris scutellatus*, y la destrucción de diverso material vegetal afectado por organismos nocivos de cuarentena. Estas medidas han supuesto una inversión total de 40,0 millones de pesetas.

En aplicación del citado Real Decreto y de las dos Ordenes de 17 de mayo de 1993, relativas a la normalización del pasaporte fitosanitario destinado a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro del territorio de la Unión Europea y a las obligaciones a las que están sujetos los productores, comerciantes e importadores del citado material, así como de las normas detalladas para su inscripción en un Registro Oficial, tanto los Organismos oficiales responsables de las Comunidades Autónomas, declarados formalmente a la Comisión de las Comunidades Europeas en junio de 1994, como la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, han desarrollado durante este año un esfuerzo importante de adaptación y coordinación al objeto de poner en marcha el nuevo régimen fitosanitario comunitario

a un espacio sin fronteras interiores y posibilitar la realización de los controles fitosanitarios en origen de los productos comunitarios o de importación, antes de su puesta en circulación dentro de la Comunidad. Para lo cual se ha procedido a la inscripción de las correspondientes personas físicas y jurídicas en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores, que cada Comunidad Autónoma ha establecido en su ámbito territorial, existiendo en diciembre de 1994 un total de más de 2.000 inscripciones en las Comunidades Autónomas peninsulares y Baleares, a los que, tras su preceptiva solicitud, se les autoriza la expedición del pasaporte fitosanitario, que acredita que el material vegetal al que acompaña es objeto de inspecciones y controles fitosanitarios que garantizan que se encuentra exento, según especies vegetales, de los diferentes organismos de cuarentena.

En consecuencia se ha implantado un *Programa Nacional de Inspección Fitosanitaria*, en base a un Manual de Procedimiento que, tras su presentación a los responsables de las distintas Comunidades Autónomas, fue adoptado por las mismas para su inmediata aplicación con carácter piloto. Dicho manual contiene un Vademecum consistente en las fichas técnicas de todos los organismos de cuarentena objeto de las preceptivas inspecciones.

El elevado número de agentes nocivos y cultivos, objeto de dicha legislación, la toma de numerosas muestras vegetales, que precisan de medios e instrumental altamente especializado, la necesidad de formación de los responsables de los laboratorios de diagnóstico de las Comunidades Autónomas en nuevas técnicas de detección, junto con la coordinación de la Administración del Estado hacen necesario disponer de laboratorios especializados en los distintos grupos de organismos nocivos, para lo cual la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria ha suscrito dos Convenios de Cooperación con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en materia de virus y nematodos respectivamente, dos Servicios Técnicos con la Universidad Politécnica de Valencia en hongos y artrópodos y uno con el Instituto valenciano de Investigaciones Agrarias en bacterias, representando todo ello una inversión de 19.500.000 ptas.

Por otra parte, se viene apoyando a los laboratorios de las Comunidades Autónomas mediante el suministro de los antisuecos necesarios para llevar

a cabo los diagnósticos, lo que ha supuesto un coste global de 35.000.000 ptas.

Ante la necesaria coordinación de los estudios y experiencias e intercambio de información técnica con cada una de las regiones españolas, vienen desarrollando su actividad Grupos de Trabajo de expertos en el control de plagas y enfermedades de los diferentes cultivos.

Según el citado Real Decreto 2071/1993, se declara a España como zona protegida frente a *Leptinotarsa decemlineata* Sav (Menorca e Ibiza); *Anthonomus grandis* (Boh.); *Dendroctonus micans* Kugelán; *Ips amitinus* (Eichhff), *Ips cembrae* (Heer), *Ips duplicatus* (Sahlberg), *Ips typographus* Heer; *Sternochetus mangiferae* Fabricius; *Thaumetopoea pityocampa* (Den. et Schiff.) (Ibiza) *Curtobacterium flaccumfaciens pv flaccumfaciens* (Hedg.) Collins et Jones y *Erwinia amylovora* (Burr.) Winkl et al.

Por otra parte, y en cumplimiento de la Orden del MAPA de 31 de enero de 1994 que establece las modalidades de los estudios a realizar en el marco del reconocimiento por la Unión Europea de las zonas protegidas de España expuesta a riesgos fitosanitarios específicos, se han elaborado los correspondientes Programas oficiales en los que se detallan los modelos de estudios a realizar para el seguimiento y control en cada Comunidad Autónoma de los correspondientes organismos nocivos.

El establecimiento de las redes de observación naeconales para cada uno de los organismos mencionados anteriormente, y los análisis de laboratorio para aclarar los casos sospechosos o difíciles de resolver en las inspecciones de campo ha supuesto un esfuerzo considerable en todas las Comunidades Autónomas. En términos generales se han establecido cerca de 3.000 puntos de observación, de los cuales 272 corresponden a observaciones sobre el picudo de algodónero, 76 a escolítidos de coníferas, 13 al taladro de la semilla del mango, 57 al marchitamiento bacteriano de la judía y cerca de 2.500 al fuego bacteriano. Además de lo anterior hay que añadir las previsiones en las Islas Baleares frente a la procesionaria del pino y al escarabajo de la patata.

Un seguimiento especial de estos programas fue realizado en el mes de julio por Inspectores de la Unión Europea en las Comunidades Autónomas de Andalucía (*Anthonomus grandis*, *Sternochetus mangiferae*, *Curtobacterium flaccumfaciens pv flaccumfaciens*) Aragón (*Erwinia amylovora*, esco-

lítidos) y Baleares (*Thaumetopoea pityocampa*, *Leptinotarsa decemlineata*).

La Orden de 22 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, relativa a la lucha contra la Necrosis bacteriana de la patata (ANEXO I), traspone al ordenamiento interno de España la Directiva 93/85/CEE del Consejo de 4 de octubre de 1993, y establece las medidas generales a adoptar contra *Clavibacter michiganensis* spp. *sepedonicus* para: localizarla y determinar su distribución, impedir su aparición y propagación y en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirlo con el fin de erradicarlo.

Para dar cumplimiento a esta Orden se elaboró un Plan anual de inspecciones en el que se estableció el número de análisis que debían ser efectuados, en concordancia con la producción de patata de cada Comunidad autónoma, y se designaron una serie de laboratorios para el procesamiento de las muestras.

En todos los laboratorios se ha seguido el método oficial de análisis correspondiente y se ha utilizado para la técnica de diagnóstico por inmunofluorescencia el suero monoclonal. Cuando la lectura de los portaobjetos ha permitido la visualización de células fluorescentes, se ha procedido a realizar una segunda tinción con suero policlonal. Los casos de resultados positivos con ambos antisueros fueron procesados mediante el bioensayo de berenjenas.

En 1994 se analizaron 187 muestras, de las cuales 122 correspondieron a patata de siembra y 65 consumo, abarcándose 12 diferentes variedades de siembra y más de 20 dedicadas a consumo. La mayor presión inspectora fue realizada sobre la variedad Kennebec con un total de 57 muestras (35 de siembra y 22 de consumo) seguido de Jaerla con 30 muestras (26 de siembra y 4 de consumo).

Las campañas contra la «procesionaria» del pino (*Thaumetopoea pityocampa*) abarcaron a la mayoría de las Comunidades Autónomas con una superficie global de 187.235 Ha., de las cuales 170.817 fueron cubiertas mediante aplicaciones aéreas y 16.418 Ha. con los medios terrestres. Los plaguicidas utilizados en ambos casos fueron en un 73% los inhibidores de quitina, seguidos de los microbiológicos (*Bacillus thuringiensis*), con el 19,67% y un 7,04% de otros insecticidas de aplicaciones puntuales.

Respecto a la seca de encinas y alcornoques durante este año se han continuado desarrollando las prospecciones en encinares y alcornoques del cen-

tro y suroeste peninsular, donde en general se ha podido comprobar un incremento en la aparición de nuevos focos de seca, debido sin duda a las persistentes condiciones de sequía imperantes. Hay que destacar el severo agravamiento de la incidencia de la seca en los alcornocales de la provincia de Cádiz.

Al objeto de contribuir a esclarecer las implicaciones de agentes nocivos bióticos en la seca, en el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias se han continuado durante este año los estudios de patogenicidad y control biológico de *Phytophthora cinnamomi*, con resultados provisionales muy positivos, lo que ha supuesto una subvención de 3,5 millones de pesetas.

Es importante destacar la extensión alcanzada por el defoliador del eucalipto, *Gonypteris scutellatus*, desde el foco inicial de Pontevedra abarcando las provincias de Orense, La Coruña, Lugo y Asturias.

Ante esta aparición, este Ministerio viene promoviendo la lucha biológica, mediante el suministro del parasitoide *Anaphes nitens*, cuya cría se está llevando a cabo en la Estación Fitopatológica «Do Areiro» (Pontevedra) desde 1993. Los resultados de las experiencias realizadas con este parásito han demostrado ser el sistema más eficaz para el control del defoliador, y su buena aclimatación a las condiciones ambientales de la zona constituye un indicio de éxito de este programa de lucha biológica.

La detección por primera vez en España del virus «La France» en los cultivos de champiñón de La Rioja y posteriormente en Cuenca ha exigido la rápida adopción de medidas para intentar su erradicación con un coste de 8.000.000 ptas. a cargo de este Ministerio.

Asimismo, la aparición en la Comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz) y del término municipal de Estepona (Málaga) de un minado rde brotes en cítricos ha permitido detectar la presencia por primera vez en España del lepidóptero *Phyllocnistis citrella* Station.

Esta plaga tiene su origen en el Sur y el Este de Asia, y ha aparecido a lo largo de los últimos años en países tan alejados como Australia, Arabia Saudita, Sudán, Sudáfrica y Estados Unidos.

Se supone que la introducción del citado fitoparásito en España probablemente ha podido producirse por importaciones clandestinas de material vegetal de cítricos, pese a que están prohibidas. No así la dispersión al resto de las zonas españolas

donde posteriormente ha aparecido y países cercanos que es atribuible a factores abióticos, fundamentalmente el viento.

Los daños se presentan en las hojas tiernas en los brotes en crecimiento, por lo que afectan severamente a los plantones de cítricos. En plantaciones productivas al destruir las sucesivas brotaciones inciden sobre la cantidad y calidad del fruto, pese a que ni las hojas maduras ni los tallos ni los frutos son atacados.

Según la bibliografía primero y por las observaciones llevadas a cabo durante este año después, se tuvo conciencia del elevado potencial biótico de esta plaga, a lo que hay que añadir su enorme poder de dispersión. Lo que explica que durante el verano de 1994 haya colonizado todas las Comunidades Autónomas con producciones cítricas: Resto de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña y Baleares.

Durante la primavera y el verano de 1994 se han realizado campañas de erradicación en Andalucía, lo que ha supuesto una inversión de 23,5 millones de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (MAPA). Sin embargo, la extraordinaria difusión de la plaga durante el último verano propiciada por los vientos dominantes al resto de las Comunidades Autónomas ha aconsejado su supresión.

La publicación de la Orden de 16 de diciembre de 1994 (BOE de 23 de diciembre) ha permitido establecer medidas fitosanitarias provisionales para luchar contra el minador de los brotes de los cítricos en el ámbito del territorio español, consistentes en el control del material de reproducción de cítricos.

Durante 1994 las Comunidades Autónomas afectadas han ido editando folletos divulgativos destinados a alertar a los agricultores y a difundir las primeras y provisionales medidas de tratamiento. En 1995 el MAPA tiene previsto la edición de un folleto que reúna los avances técnicos y científicos que las primeras investigaciones nos están aportando.

El Grupo de Trabajo de Expertos en la Fitosanidad de los Cítricos y otros Cultivos Subtropicales ha celebrado durante el último año numerosas reuniones en respuesta a las convocatorias de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria. En dichas reuniones se ha establecido un plan urgente de evaluaciones de campo de la actividad insecticida de diferentes formulados fitosanitarios y, entre otras conclusiones, ha adelantado la primera relación de materias activas a recomendar en el

control del minador; así como las estrategias de lucha química en relación con la fisiología del árbol y sus brotaciones a lo largo del año.

El MAPA y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia y Cataluña van a iniciar en 1995 un Programa de Promoción de la Lucha Biológica contra este minador, mediante la puesta a punto de insectarios para la cría masiva de parásitos y depredadores tanto autóctonos como exóticos.

Legislación

- Orden de 31 de enero de 1994, por la que se establecen las modificaciones de los estudios a realizar en el marco del reconocimiento por la Unión Europea de las zonas protegidas en España, expuestos a riesgos fitosanitarios específicos.
- Orden de 15 de febrero de 1994, por la que se establecen normas para la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos por una zona protegida y para la circulación de tales vegetales, productos vegetales y otros objetos procedentes de tal zona protegida dentro de la misma.
- Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas.
- Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se establecen normas de coordinación de los tratamientos contra la «Langosta mediterránea» *Doclostaurus maroccanus* (THUNB) para la campaña de 1994.
- Orden de 16 de diciembre de 1994, por la que se establecen las medidas fitosanitarias provi-

sionales para la lucha contra el minador de los brotes de los cítricos «*Philocnistis citrella* Stainton» en el ámbito del territorio español.

6.1.2. Control de medios de defensa vegetal

El consumo de productos fitosanitarios es un indicador fiable de la actividad fitosanitaria del sector agrícola. En el cuadro 84 se incluyen los valores correspondientes al último quinquenio, expresados en millones de pesetas.

Como puede apreciarse en la tabla anterior, el incremento bruto del importe de las compras de productos fitosanitarios en 1994 ha sido del 16,47% y, teniendo en cuenta que el incremento anual de precios de estos productos ha sido del orden del 5%, se puede estimar que en 1994 se ha producido una recuperación real del consumo de productos fitosanitarios próxima al 11,00%. Desde 1988 se venía produciendo una ininterrumpida disminución del consumo real de productos fitosanitarios, con una importante caída en 1993, año en que la sequía y el anunciado descenso de los precios agrícolas determinaron una drástica reducción de las superficies de arroz, maíz y algodón, así como la supresión de los tratamientos fitosanitarios mínimos en algunos cultivos, pudiéndose apreciar además la desviación del consumo hacia los plaguicidas clásicos de más bajo costo.

Las estimaciones del consumo de productos fitosanitarios para 1994, basadas en los datos de los tres primeros trimestres del año y del 4.º trimestre del anterior, son un fiel reflejo de la recuperación económica de las explotaciones agrarias por el alza de los precios interiores de los productos vegetales, consecuente a la devaluación de la peseta.

Cuadro n.º 84

CONSUMO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL PERIODO 1990-1994 (Millones de ptas)

Clase de productos	1990	1991	1992	1993	1994
Insecticidas	17.510	17.400	17.550	16.010	18.440
Acaricidas	2.980	3.350	3.300	3.545	4.700
Fumigantes y nematodos	2.440	2.780	2.500	2.190	2.525
Fungicidas	13.920	13.080	12.450	12.890	14.175
Herbicidas	19.910	20.250	18.100	18.095	20.900
Varios	6.200	6.220	6.050	5.750	6.200
TOTAL	62.960	63.080	59.950	58.480	66.940

Esta circunstancia ha determinado que en 1994 se recuperasen los niveles mínimos de actuación fitosanitaria en muchos cultivos y la sustitución del uso de productos clásicos por otros más modernos, de precio más alto, como por ejemplo en el caso de los cereales donde el herbicida 2,4-D ha cedido una importante cuota de mercado a las sulfonilureas, lo que aproximadamente representa pasar de 400 a 1.800 ptas. de gasto por hectárea tratada.

Debe tenerse en cuenta que la elevación del gasto en productos fitosanitarios en las actuales circunstancias habría sido mucho. Para su cumplimiento se ha desarrollado con la colaboración de las Comunidades Autónomas el nuevo programa de actuación.

El plan anual se ha desarrollado durante este año con la previsión de toma de 2.510 muestras de frutas, hortalizas, cereales y otros productos vegetales y el análisis de residuos para más de 90 sustancias activas plaguicidas. Los resultados, en base a los datos del primer semestre con un nivel de ejecución del 54% del total previsto para todo el año, revelan que más del 96,5% de los productos vegetales que se comercializan cumplen la normativa vigente y las infracciones no supera significativamente los LMRs establecidos. Un dato muy importante a subrayar es que en el 69,5% de las muestras analizadas no aparecen residuos de productos fitosanitarios.

Información sobre productos fitosanitarios

El nivel de información a los Servicios Oficiales de las Comunidades Autónomas responsables de los avisos agrícolas y de la vigilancia del uso de estos productos se ha mantenido mediante la transmisión de información informatizada sobre el Registro.

Legislación

Durante 1994 se ha desarrollado una intensa actividad en la preparación y elaboración de propuestas de disposiciones comunitarias y nacionales, relativas a:

- Modificación y desarrollo de las Directivas 91/414/CEE, 90/642/CEE, 86/362/CEE y 76/895/CEE.

- Modificación y desarrollo de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Plaguicidas aprobada por Real Decreto 3349/1983 y 162/1991.

En cuanto a finalización de estas actividades, las publicadas en 1994 son las siguientes:

- Directivas del Consejo 94/39/CE y 94/30/CE, sobre límites máximos de residuos.
- Directivas de la Comisión 94/37/CE, 94/43/CE y 94/79/CE, por las que se modifican los Anexos de la Directiva 91/414/CEE, en materia de requisitos para la autorización de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, sobre límites máximos de residuos y su control.
- Orden Ministerial de 8 de marzo de 1994, sobre homologación de cursos de capacitación para aplicar productos fitosanitarios.

mayor si las condiciones climáticas del año 1994 hubieran sido normales pero la sequía, que ha afectado a la mitad sur y al levante de la Península Ibérica, ha producido un impacto amortiguador muy importante.

Registro de productos fitosanitarios

La trasposición de la Directiva 91/414/CEE, por la que se establece la normativa comunitaria para la armonización legislativa en materia de autorización de productos fitosanitarios, se ha producido mediante el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre. Este Real Decreto introduce importantes avances en el control de los productos fitosanitarios, particularmente antes de su puesta en el mercado, destacando la creación de una Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, Órgano colegiado multidisciplinar e interministerial que asesorará sobre esta materia.

Durante 1994 se ha realizado un amplio esfuerzo para resolver las solicitudes de Registro existentes en el marco de las disposiciones transitorias del Real Decreto, habiéndose reducido en más del 25% anual el n.º de solicitudes pendientes de resolución a fin de año.

Gestión de información para fijación de límites máximos de residuos

Las Directivas 94/29/CE y 94/30/CE por las que se establecen límites máximos de residuos comunitarios para varias sustancias activas plaguicidas, han determinado la necesidad de generar a corto plazo gran número de datos sobre residuos en productos vegetales para los que, según los nuevos criterios adoptados, la información disponible se ha determinado insuficiente.

Por ello se ha ampliado el programa de actuación iniciado el pasado año con motivo de la publicación de las Directivas 93/57/CEE y 93/58/CEE, con la finalidad de generar estos datos mediante la coordinación entre las empresas suministradoras de productos fitosanitarios, los Servicios de Protección Vegetal de las Comunidades Autónomas y con las Autoridades de otros comunitarios, particularmente los del área mediterránea, con los mismos o análogos problemas. Esta coordinación permitirá generar los datos necesarios optimizando el costo y esfuerzo que haya de realizarse.

Vigilancia de residuos de productos fitosanitarios en origen

Por Real Decreto 280/1994 se ha efectuado la trasposición de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE, que requieren aplicar una vigilancia sobre los residuos de plaguicidas en los productos vegetales que se pongan en el mercado en cada Estado miembro, como sistema para garantizar su aptitud para el consumo, en sustitución de los controles sistemáticos de productos vegetales en destino.

- Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Plaguicidas.
- Orden de 20 de septiembre de 1994, por la que se modifica la de 4 de agosto de 1993, sobre documentación para las solicitudes de Registro de Productos Fitosanitarios.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado europeo de autorización para comercializar productos fitosanitarios.

6.1.3. Inspección fitosanitaria

Los intercambios internacionales de productos vegetales se rigen por las normas técnicas fitosanitarias contempladas en el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria de Roma 1951 y sus textos revisados en noviembre de 1976 y 1979 y en la Directiva del Consejo 77/93/CEE, siendo su última modificación la Directiva del Consejo 94/13/CEE. Ambas Directivas están transpuestas al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre cuya última modificación, corresponde al Real Decreto 55/1995, de 20 de enero.

Con objeto de agilizar las exportaciones este año, se ha suprimido la obligatoriedad de la presentación del Certificado Fitosanitario en las Aduanas para la exportación de productos vegetales a los países en los que sea exigido el citado documento por su correspondiente legislación fitosanitaria.

El número de certificados fitosanitarios expedidos en régimen de exportación de vegetales y productos vegetales destinados a terceros países, superaron ampliamente a los emitidos el año anterior, totalizando el presente año alrededor de 36.000 certificados. Asimismo, se emitieron unos 45.000 certificados para mercancía destinada a las Islas Canarias.

Respecto a la mercancía inspeccionada en régimen de importación, procedente de países terceros, el número de autorizaciones realizadas ascendió unas 14.000, cifra ligeramente inferior al año anterior.

Para ello, se han atendido 84 puntos de inspección diseminados en 26 provincias, distribuyéndose de la siguiente forma: 35 puntos marítimos; 17 estaciones de ferrocarril; 18 estaciones de camiones y 14 aeropuertos.

El volumen de mercancía en régimen de comercio exterior amparada por estos certificados y autorizaciones fueron las siguientes:

- Exportación: 972.000 Tm.
- Importación: 592.000 Tm.

Dentro de la línea de actuación de lograr acuerdos bilaterales de ámbito fitosanitario para la apertura de nuevos mercados para productos vegetales españoles, se inician los envíos de limones españoles a Japón en enero del pasado año, si bien, con

unas condiciones muy estrictas respecto al control de los tratamientos de frío realizados contra la *Ceratitis capitata* durante la travesía. Esta circunstancia motivó que el volumen de envíos no sobrepasase las 200 Tm, con resultados poco satisfactorios. Como consecuencia de esta situación, prosiguieron los contactos con las autoridades fitosanitarias japonesas con el fin de flexibilizar las exigencias del control del tratamiento, objetivo que se logró en octubre pasado. Con ello, estaba prevista una potenciación de las exportaciones a ese país, si bien esto no será posible hasta final del año 1995, dadas las adversas condiciones meteorológicas en la zona de producción de limones habidas a principios de este año.

Se han iniciado las negociaciones para incluir las naranjas y mandarinas españolas en un Acuerdo Fitosanitario similar al obtenido para los limones.

Se logró un Acuerdo bilateral con Australia para la exportación de cítricos, iniciándose los envíos en el mes de noviembre con un volumen de exportación de unas 1.000 Tm, cifra que ha superado ampliamente las previsiones de envíos para esta primera campaña.

En esta línea, se consiguió una autorización de EE.UU. para exportar a ese país tomate rojo o rosa producido en Almería, cuyos primeros envíos se iniciaron el 17 de enero de 1995.

Se mantuvieron las negociaciones con Méjico y Corea del Sur, este último país a través de la UE, para el envío de frutas y hortalizas españolas a estos países, pero por el momento sin resultados positivos.

Durante el año 1994 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo para conseguir una mayor competitividad en los Puertos y Aeropuertos españoles en base a una mayor agilidad y coordinación entre los Servicios de Inspección Paraduñeros y las Administraciones de Aduanas.

En el documento aprobado por la CDGAE en julio pasado en el que se incluyen las medidas necesarias en orden de inspecciones, horarios, instalaciones necesarias, etc., a poner en funcionamiento por todos los Servicios de Inspección, entre ellos el Servicio de Inspección Fitosanitaria, en los Puertos y Aeropuertos españoles que se han habilitado como Puntos de Inspección Fronterizos (PIF) en el ámbito de la Unión Europea.

La aprobación de este documento y, como consecuencia, el reto que significa para la inspección

fitosanitaria poder dar los servicios recabados, ha dado lugar a la elaboración de un proyecto de reorganización del Servicio de Inspección Fitosanitaria en profundidad, sobre todo en sus funciones periféricas, el cual se encuentra en estudio por las autoridades competentes de los Departamentos implicados.

6.2. Sanidad animal

Bajo este epígrafe se incluyen, entre otras, las actuaciones técnico-administrativas llevadas a cabo en la lucha y erradicación de determinadas enfermedades infecto-contagiosas que inciden negativamente sobre los censos animales e incluso algunas de ellas sobre la especie humana, al ser consideradas como zoonosis transmisibles, todo ello sin perjuicio de la repercusión económica derivada de las restricciones comerciales a que son sometidos los animales vivos y los productos derivados de ellos cuando existen problemas concretos en el ámbito de la sanidad animal.

La evolución de la Sanidad Animal durante el año 1994, puede ser calificada con carácter general de satisfactoria, dada la rapidez y eficacia con que los Servicios Oficiales han respondido a las incidencias que se han presentado; por la eficiencia en la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero; por la disminución en la incidencia de la Peste Porcina Africana, azote que venimos padeciendo durante largos años, habiéndose conseguido una notable reducción de la superficie afectada por la citada enfermedad, al haberse registrado tan sólo en 11 municipios de Andalucía, lo que va a permitir aplicar criterios de regionalización ante posibles emergencias sanitarias, con ópticas diferentes a las hasta ahora actualmente mantenidas. Ello se ha conseguido gracias al riguroso control establecido, que ha permitido declarar zona libre mediante sucesivas Decisiones comunitarias, las anteriores de vigilancia de Salamanca, Cáceres, Badajoz, Cádiz, Málaga y parte de los no indemne de Huelva, Sevilla y Córdoba.

Es de destacar como acontecimiento de gran trascendencia económica para el sector porcino, la publicación en el Federal Register, con fecha 3 de noviembre de 1994 de la modificación de la legislación americana, tras unas profundas investigaciones, del USDA/APHIS en colaboración con el MAPA, que han llegado a culminar con unos resul-

tados muy interesantes en cuanto a pervivencia limitada de los virus de Fiebre Aftosa, Enfermedad Vesicular Porcina, Peste Porcina Clásica y Peste Porcina Africana en productos del cerdo curados. Estas conclusiones permitirán exportar estos productos a Estados Unidos, así como también a otros países que están en su área de influencia técnica y legislativa, todo ello sin perjuicio de los condicionantes generales para los productos obtenidos de cerdos y áreas libres la enfermedad que no necesitan de los resultados de estas investigaciones.

6.2.1. *Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales*

Dentro de este apartado, se incluye entre otros aspectos, una visión global sobre Higiene, Profilaxis y Saneamiento de los Animales, con información puntual sobre la situación de las principales enfermedades y campañas de erradicación. Hay que destacar el gran esfuerzo técnico y económico realizado en la ejecución de las campañas realizadas en estas enfermedades, como así lo demuestra el aumento en el número de explotaciones investigadas como en el número de animales chequeados, en relación con el año 1993. Indicar asimismo, que la mejora en la situación epidemiológica en nuestro país, queda reflejada en la disminución de los porcentajes de positividad, habiendo desaparecido enfermedades como la Enfermedad Vesicular Porcina, y la Enfermedad de Newcastle, destacando también por su importancia los logros conseguidos en la Lucha contra la Peste Porcina Africana.

Tuberculosis Bovina

El programa de erradicación frente a esta enfermedad, ha continuado en el año 1994, aumentando respecto a 1993 el número de establos investigados en un 0,6%, así como el número de animales chequeados en un 3,8%. Además se ha producido una mejora en la situación sanitaria, habiendo disminuido los porcentajes de positividad a esta enfermedad, como viene sucediendo en los últimos años. Así en 1993, el 94,09% de establos que estaban libres de enfermedad, han pasado al 94,33% en 1994.

Asimismo, el índice medio de animales positivos ha bajado del 1,62% en 1994, frente al 1,72% en 1993.

Debe señalarse que prácticamente el 100% de la ganadería de producción de leche está bajo control, habiéndose extendido en 1994 a la ganadería extensiva de razas autóctonas, estando en previsión revisarla en su integridad, incluida la raza de lidia, a lo largo de los próximos años.

Hay que destacar que determinadas Comunidades Autónomas, están muy próximas a lograr la erradicación de la enfermedad. Así Cantabria, Asturias, Galicia, Navarra y País Vasco, que han controlado casi el 100% de los establos y de los censos, tienen unos porcentajes de establos libres cercanos al 98% y a un 0,3% de animales de reacción positiva.

En lo que se refiere a material de diagnóstico, se ha distribuido unos 4,2 millones de dosis de Tuberculina Bovina y 0,6 millones de dosis de Tuberculina Aviar (utilizado para contrastación de resultados, con un valor de 37,3 millones de pesetas).

En el cuadro 85 se recoge la evolución de las actuaciones y los resultados obtenidos en la lucha de esta enfermedad.

Brucelosis Bovina

Se ha continuado en el año 1994 la lucha frente a esta enfermedad, aumentando respecto a 1993, tanto el número de establos investigados en un 1,6%, como el número de animales chequeados en un 1,5%. En el año 1994, se han controlado 247.807 establos de los cuales, el 96,54% están libres de esta enfermedad, porcentaje ligeramente inferior al obtenido en el año 1993, 96,9% de establos libres.

Esta leve mejoría de tan sólo el 0,4% respecto a 1993, es debido al incremento de la investigación en la zona de mayor incidencia de la enfermedad.

El número de bovinos controlados, ha sido de 3.015.112, el porcentaje de animales reaccionantes positivos ha disminuido del 0,96% en 1993, respecto al 0,83% del año 1994, lo que denota una mejora en la situación sanitaria. Al igual que en tuberculosis debe señalarse que las Comunidades Autónomas como Asturias, Baleares, Galicia, Navarra y el País Vasco, están muy próximas a la erradicación de esta enfermedad.

El programa de vacunación de animales que debe realizarse en terneras de edad comprendida entre 3-6 meses de edad ha continuado en casi todas las Comunidades Autónomas, habiéndose

Cuadro n.º 85

**EVOLUCION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA LUCHA
CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA EN EL PERIODO 1990-1994**

	1990	1991	1992	1993	1994
Censo nacional	5.075.000 (1)	5.329.000 (1)	5.122.000 (1)	4.976.000 (2)	5.019.000 (3)
Animales objeto de campaña	2.652.878	3.217.042	3.060.270	3.384.637	3.512.681
Animales positivos	98.156	118.363	65.415	58.162	56.807
% de positividad	3,70%	3,68%	2,13%	1,72%	1,62%
Expl. controladas	247.313	261.050	255.096	248.875	250.298
% establos libres	89,2%	90,78%	92,54%	94,08%	94,33%

- (1) Datos correspondientes a la encuesta del mes de junio.
 (2) Datos correspondientes a la encuesta del mes de mayo de 1993.
 (3) Datos correspondientes a la encuesta del mes de enero de 1995.

Cuadro n.º 86

**EVOLUCION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA LUCHA
CONTRA LA BRUCELOSIS BOVINA EN EL PERIODO 1990-1994**

	1990	1991	1992	1993	1994
Censo nacional	5.075.000 (1)	5.329.000 (1)	5.122.000 (1)	4.976.000 (2)	5.019.000 (3)
Animales objeto de campaña	2.374.598	2.780.571	2.576.121	2.858.804	3.015.112
Animales positivos	25.671	23.331	20.557	27.347	25.002
% de positividad	1,08%	0,84%	0,79%	0,96%	0,83%
Expl. controladas	256.205	253.420	252.442	243.957	247.807
% establos libres	92,2%	96,88%	97,17%	96,6%	96,54%

- (1) Datos correspondientes a la encuesta del mes de junio.
 (2) Datos correspondientes a la encuesta del mes de mayo de 1993.
 (3) Datos correspondientes a la encuesta del mes de enero de 1995.

distribuido unas 135.800 dosis de vacuna por un importe de 13,5 millones de pesetas.

En el cuadro 86 se recoge la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos en la lucha contra esta enfermedad.

Leucosis Bovina Enzootica

Al igual que en las enfermedades objeto de campaña de saneamiento, anteriores, en el año 1994 ha aumentado un 1,5% los establos controlados respecto al año 1993. En cuanto a los animales chequeados en 1994 ha aumentado un 5,6% respecto a los animales chequeados en el año 1993.

Se han investigado en este año un total de 247.570 explotaciones de las que el 99,40% están libres de la enfermedad. En cuanto a la incidencia, en los animales, cabe destacar que de los 2.967.382 de animales, solamente han reaccionado positiva-

mente un 0,13% frente a un 0,3% de animales reaccionantes positivos del año 1993.

Es por tanto una enfermedad que, existe a nivel vestigial, pero que su erradicación final es costosa, dado los largos períodos de incubación de la misma. En 1994, se ha designado para el control serológico 847 Kits, por un valor aproximado de 20 millones de pesetas.

En el cuadro 87 se recoge la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos en la lucha contra esta enfermedad.

Perineumonía Contagiosa bovina

En el año 1994, se ha intensificado la campaña frente a esta enfermedad, aumentando los establos controlados en 1994 frente a los controlados en 1993, en 1,5% y el número de animales chequeados frente a Perineumonía en un 0,3%.

Cuadro n.º 87

**EVOLUCION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA LUCHA
CONTRA LA LEUCOSIS ENZOOTICA BOVINA EN EL PERIODO 1990-1994**

	1990	1991	1992	1993	1994
Censo nacional	5.075.000 (1)	5.329.000 (1)	5.122.000 (1)	4.976.000 (2)	5.019.000 (3)
Animales objeto de campaña	1.913.229	2.786.571	2.537.099	2.809.595	2.967.382
Animales positivos	5.540	5.158	4.127	3.776	3.231
% de positividad	0,28%	0,19%	0,16%	0,13%	0,11%
Expl. controladas	224.742	253.158	251.460	243.941	247.570
% establos libres	98,9%	99,38%	99,44%	99,46%	99,40%

- (1) Datos correspondientes a la encuesta del mes de junio.
 (2) Datos correspondientes a la encuesta del mes de mayo de 1993.
 (3) Datos correspondientes a la encuesta del mes de enero de 1995.

Cuadro n.º 88

**EVOLUCION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA LUCHA
CONTRA LA PERINEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA EN EL PERIODO 1990-1994**

	1990	1991	1992	1993	1994
Censo nacional	5.075.000 (1)	5.329.000 (1)	5.122.000 (1)	4.976.000 (2)	5.019.000 (3)
Animales objeto de campaña	1.328.203	2.786.571	2.370.774	2.651.507	2.660.427
Animales positivos	746	429	43	340	632
% de positividad	0,05%	0,08%	No significativo	0,01%	0,02%
Expl. controladas	189.631	248.741	226.938	241.919	245.463
% establos libres	99,94%	99,8%	99,99%	99,98%	99,89%

- (1) Datos correspondientes a la encuesta del mes de junio.
 (2) Datos correspondientes a la encuesta del mes de mayo de 1993.
 (3) Datos correspondientes a la encuesta del mes de enero de 1995.

El número de establos libres de Perineumonía Contagiosa, fue de un 99,89% frente al 99,98% del año 1993, también en los animales investigados el porcentaje de positividad ha aumentado ligeramente, del 0,01% de animales reaccionantes positivos en 1993, se ha pasado al 0,02% de animales seropositivos en 1994. Posiblemente, este ligero ascenso de animales seropositivos, sea debido a los tres focos declarados en la Península en 1994. (Dos focos en Cantabria y un foco en el País Vasco).

En el cuadro 88 se recoge la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos en la lucha contra esta enfermedad.

Brucelosis Ovina y Caprina

La lucha contra esta enfermedad se basa principalmente en la vacunación de hembras jóvenes comprendidas entre los 3-6 meses de edad y poste-

riormente en el control serológico de los animales mayores de 18 meses de edad y el sacrificio de los que den título de anticuerpos positivos.

Durante el año 1994 ha aumentado el número de establos investigados frente a 1993 en un 12,3%, así como el número de animales chequeados respecto al año anterior en un 4,5%. El número de establos libres de esta enfermedad ha aumentado del 75,74% en el año 1993 al 76,29% en el año 1994, sin embargo el número de animales seropositivos ha aumentado del 2,92% del año 1993 al 3,18% del año 1994.

Cabe señalar que en las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Canarias, País Vasco, Galicia y Navarra se ha chequeado casi la totalidad de sus censos con los índices de positividad que oscilan de 0,29, al 1,34%.

En el programa de vacunación de animales jóvenes, se ha distribuido 2,6 millones de dosis, con un valor total de 19,8 millones de pesetas.

Cuadro n.º 89

**EVOLUCION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA LUCHA
CONTRA LA BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA EN EL PERIODO 1990-1994**

	1990	1991	1992	1993	1994
Censo nacional	27.700.000 (1)	27.597.000 (1)	27.452.000 (2)	27.452.000 (2)	26.818.758 (3)
Animales objeto de campaña	2.145.364	5.432.970	7.444.102	7.421.263	7.756.655
Animales positivos	50.488	91.871	221.564	217.071	246.902
% de positividad	2,35%	1,69%	2,98%	2,92%	3,18%
Expl. controladas	41.288	56.419	92.337	85.765	96.336
% establos libres		71,79%	79,24%	75,74%	76,29%

(1) Datos correspondientes a la encuesta del mes de junio.

(2) Datos correspondientes a la encuesta del mes de mayo de 1993.

(3) Datos correspondientes a la encuesta del mes de enero de 1995.

En el cuadro 89 se recoge la evolución de las actuaciones y resultados obtenidos en la lucha contra esta enfermedad.

Agalaxia Contagiosa

La enfermedad, sin aumentar su casuística, en relación con el año anterior, en 1994 se han registrado tan sólo 19 casos, en Castilla y León, apreciándose una buena protección de los rebaños correctamente vacunados.

Ha proseguido la campaña de profilaxis vacunal. La vacuna utilizada es de una concentración mínima de 5×10^8 , con dos aplicaciones anuales, aconsejándose la vacunación cada cuatro meses cuando la presión infectiva es fuerte.

Peste Porcina Africana

1994 se puede considerar como un año clave en el avance de lograr la total erradicación de la Peste Porcina Africana en nuestro país.

La evolución de la enfermedad ha sido muy positiva, como lo demuestra el que sólo se han registrado 13 focos de PPA frente a los 37 aparecidos en 1993. Todos los focos se han presentado en zona no indemne, 7 en Córdoba, 2 en Huelva y 4 en Sevilla.

La Comisión Europea por la Decisión 94/475/CE, de 15 de julio cambió el status sanitario de la zona de vigilancia de Salamanca, declarando dicha zona indemne a la PPA.

Posteriormente por la Decisión de la Comisión 94/788/CE de 9 de diciembre se incorpora la zona de vigilancia de Cáceres y Badajoz a la zona indemne.

Finalmente con fecha 21 de diciembre la Comisión aprobó la Decisión 94/887/CE por la que se deroga la Decisión 89/21/CEE que, declara como no indemnes a tan sólo 11 municipios situados en las provincias de Huelva (2), Sevilla (4) y Córdoba (5).

Esta Decisión establece además una zona de vigilancia en la que se incluyen 100 municipios de Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga.

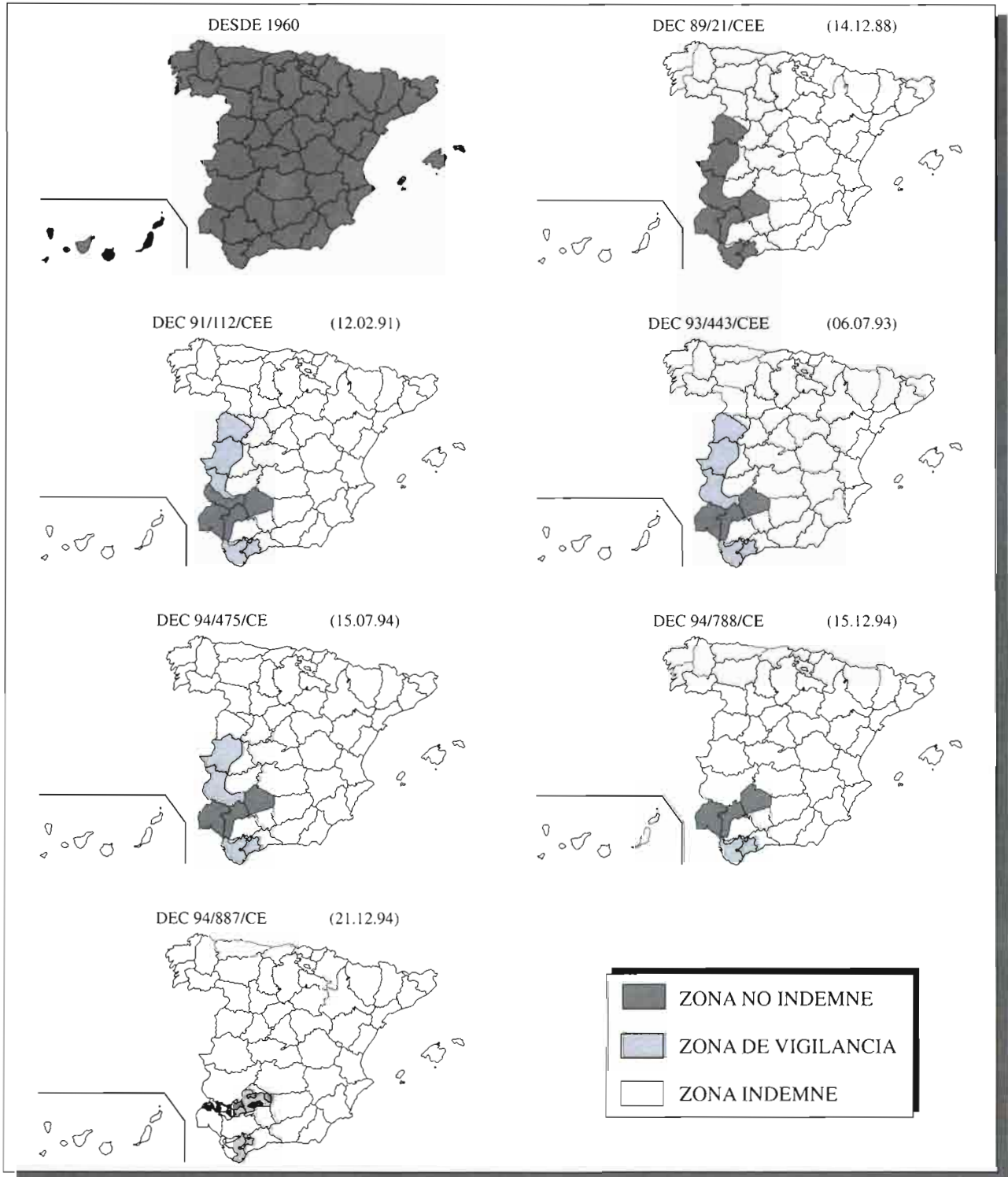
Con el fin de dar un impulso urgente a la erradicación de la Peste Porcina Africana en España, teniendo en cuenta, que en determinados ecosistemas en los cuales se ha registrado la enfermedad y que se extienden sin solución de continuidad al territorio de Portugal, la Comisión aprobó la Decisión 94/614/CE, de 27 de julio, que establece EL PROGRAMA PARA LA ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA AFRICANA EN LA PENINSULA IBERICA.

En lo que se refiere al Control serológico, durante 1994 se ha mantenido una intensa labor de chequeo que se viene realizando durante los últimos años; Así en Andalucía, en las zonas afectadas y de vigilancia se han efectuado un total de 788.021 chequeos serológicos, en un censo de 633.285 animales, encontrándose solamente un 0,11% de positividad. (Véase MAPAS con delimitación de zonas de acuerdo con las correspondientes Decisiones comunitarias).

En las zonas indemnes se han investigado durante 1994 un total de 823.066 animales sobre un censo de reproductores de 1.963.283 cabezas, sin ningún caso de positividad.

Gráfico n.º 15

**PROGRAMA COORDINADO DE ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA AFRICANA
EVOLUCION DE LA CALIFICACION SANITARIA
(Hasta diciembre de 1994)**



Asimismo, y con el propósito de coordinar este programa de erradicación, se establece en el artículo 11 de la Decisión 94/887/CEE, el Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento en España, que está presidido por el Subdirector General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Comité tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Recoger datos de las tareas de vigilancia realizadas por autoridades de las Comunidades Autónomas.
- Adoptar y coordinar las medidas pertinentes, en concreto, la investigación epidemiológica y las medidas de control y erradicación; todas las autoridades competentes pondrán a disposición del centro de coordinación la infraestructura, el material y el personal veterinario necesarios.

Rabia

Subsiste el problema en la ciudad de Melilla contabilizándose dos casos en perros que dieron resultado positivo a la prueba de inmunofluorescencia.

En el mes de septiembre se diagnosticó positividad en un Quiroptero (European Bat Lyssavi-

rus), este animal había agredido a un hombre en Granada.

Se han seguido manteniendo prácticamente las mismas medidas que en años anteriores, respecto al control de movimientos hacia la península de perros ubicados en Ceuta y Melilla.

Habiéndose enviado 9.000 dosis de vacuna anti-rábica (4.500 para Ceuta y 4.500 para Melilla), con carácter gratuito y por lo mismo financiada a expensas de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por un importe de 648.000 pesetas.

Las campañas contra esta enfermedad desarrollada en las diferentes Autonomías, continuaron en base a la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Salud Alimentaria y Protección y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21-02-1992.

6.2.2. Actividades de los laboratorios de sanidad animal, dependientes de servicios centrales

Durante el año 1994, los Laboratorios de Algete, Santa Fe (Granada) y Barcelona, han desarrollado una intensa actividad que se detalla a continuación de un modo sintético:

LABORATORIO DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL DE BARCELONA

Muestras analizadas

• VIROLOGIA

1. Serología

- Peste Porcina Africana: ELISA	8.981
- Peste Porcina Africana: INMUNOBLOTTING	57
- Peste Porcina Clásica: ELISA	18.665
- Peste Porcina Clásica: SUERONEUTRALIZACION	883 (*)
- Diarrea Vírca Bovina: SUERONEUTRALIZACION	600 (*)
- Enfermedad Vesicular Porcina: SUERONEUT/DILUCION	2.166
- Enfermedad Vesicular Porcina: SUERONEUT/TITULACION	1.655 (*)
- Síndrome Rep. Resp. Porcino	13.542
- Test de Coggins	19
- Pseudopeste Aviar	657
- Serología Aves	2.776
- Granjas Sanidad Comprobada: Brucelosis	7.670
- Granjas Sanidad Comprobada: Leptospirosis	8.728

2. Aislamientos

- Diarrea Vírca bovina	221
- Síndrome Rep. Resp. Porcino	180
- Aujeszky	280

Muestras analizadas

• MICROBIOLOGIA	
- Dictámenes Calidad Microbiológica	530
- Dictámenes Salmonelas	1.708
• CONTROL INSPECCION VETERINARIA ADUANAS	
- Análisis por HPLC de zoonosarios-aditivos	400
- Análisis sobre materias primas-zoonosarios	1.708
• OTROS	
- Dictámenes Contrastación	2.562
- Informes Granjas Sanidad Comprobada	140
- Asistencia Reuniones Nacionales y de la UE	16
- Asistencia Simposios, Congresos y Cursos	6
- Asistencia a Cursos de Funcionarios	2

(*) Los 3.138 sueros de titulación equivalen a 25.104 de una sola dilución.

Este Laboratorio es Nacional de Referencia para: Enf. de Aujeszky, Peste Porcina Clásica, Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle. Durante 1994 se

han desarrollado técnicas de PCR para SRRP y PPC, ha participado en 9 reuniones europeas sobre temas de laboratorio de referencia en las distintas enfermedades.

LABORATORIO DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL DE SANTA FE

Muestras analizadas

- Análisis realizados	77.662
- Dosis de antígeno producidas y distribuidas	22.809.950
• DICTAMENES MICROBIOLÓGICOS	
- Cepas de Brucella identificadas	147
- Cepas de Mycobacterium identificadas	15
- Cepas de Mycoplasmas identificadas	180
- Cepas de otras bacterias identificadas	90
Total cepas identificadas	432
- Muestras clínicas para diagnósticos de referencia de Brucelosis	626
- M.c.p.d.r. de Tuberculosis y paratuberculosis	346
- M.c.p.d.r. de Micoplasmosis	227
- M.c.p.d.r. de Virosis (Rabia y otras)	157
Total muestras clínicas	1.356
• DICTAMENES SEROLÓGICOS	
- Muestras para confirmación sero-diagnóstica de Tuberculosis y Paratuberculosis	625
- m.p.c.s.d. de Epididimitis Ovina contagiosa/Maedi-Visna y CAEV/otras enfermedades	5.188
- Muestras para c.s.d. de confirmación de Brucelosis y diferenciación de anticuerpos vacunales	7.301
- Serodiagnóstico de confirmación y referencia de Perineumonía contagiosa bovina	796
- Serodiagnóstico de confirmación y referencia de Agalaxia contagiosa y otros mycoplasmas de pequeños rumiantes y porcino	1.500
Total muestras para serodiagnósticos de referencia	15.410
Total de análisis inmunológicos realizados	72.567
• CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS	
Contrastación de Biológicos:	
- Lotes de vacunas antibrucelosis:	
B-19	7
Rev-1	26
- Lotes de vacunas anti-micoplásmicas	25
- Lotes de vacunas anti-carbuncosas	3

Muestras analizadas

Contrastación de Farmacológicos:	
– Medicamentos de homologación UE	66
– Medicamentos de Nuevo Registro	3
– Medicamentos denunciados como ineficaces causantes de muertes	20
• ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ANTIGENOS Y ANTISUEROS NORMALIZADOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO	
– Dosis de sueros patrón elaborados y distribuidos	250.000
– Dosis de antígeno de Campbell y Turner elaboradas y distribuidas	6.015.000
– Dosis de antígeno Rosa Bengala elaboradas y distribuidas	13.209.950
– Dosis de antígeno de RFC a Brucelosis elaboradas y distribuidas	3.260.000
– Dosis de antígeno de Brucella ovis elaborados y distribuidos	70.000
– Dosis de antígeno Ring-Test elaborado y distribuido	5.000
Total dosis de antígenos y sueros normalizados elaborados y distribuidos	22.809.950
• OTRAS ACTIVIDADES	
– Asistencia a Reuniones Internacionales	14
– Asistencia Laboratorios Europeos de Referencia	1
– Asistencia a Reuniones convocadas por la Subdirección General de Sanidad Animal	16
– Reuniones de la Comisión Asesora de Productos Zoonosarios	4
– Reuniones en el ámbito del PNIR	1
– Estudios en curso acerca de:	
– Calidad, eficacia y seguridad de vacuna Rev-1.	
– Técnicas de citoquinas en perineumonía bovina y brucelosis.	
– Inmunidad en Paratuberculosis y Tuberculosis.	
– Cuantificación de aminoácidos.	

Este Laboratorio es Centro Nacional de Referencia para: Micoplasmosis, Tuberculosis, Brucelosis, Rabia, Centro Nacional de Medicamentos y dentro

del ámbito del PNIR de los residuos de los grupos B Ia (antiparasitarios) y B Ic (otros medicamentos veterinarios).

LABORATORIO DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL DE ALGETE

Muestras analizadas

• CONTRASTACION DE PRODUCTOS INMUNOLOGICOS VETERINARIOS	
N.º de lotes contrastados	152
Total dosis	244.178.730
• TOXICOLOGIA	
– Plan Nacional de Investigación de Residuos:	
Total determinaciones	776
– Análisis de composición de forrajes, piensos y aguas. Determinaciones	99
– Análisis toxicológicos:	
Determinaciones de residuos de plaguicidas, aflatoxinas, alcaloides, cumarinas y otras	1.616
• ICTIOPATOLOGIA	
N.º de muestras analizadas	2.102
• PATOLOGIA AVIAR	
Enfermedad de Newcastle y otras. Estudios etiológicos y serológicos	481
• PATOLOGIA DE LEPORIDOS	
Enfermedad hemorrágica vírica de los conejos y síndrome de la liebre parda europea. Estudios etiológicos y serológicos	129

Muestras analizadas

• PATOLOGIA PORCINA	
- Peste Porcina Africana. Estudios serológicos	3.840
- Peste Porcina Clásica. Estudios serológicos	182
- Síndrome respiratorio y reproductivo porcino. Estudios serológicos	592
- Enfermedad de Aujeszky. Estudios serológicos y etiológicos	3.290
- Parvovirus Porcina. Estudios serológicos y etiológicos	2.623
- Gastroenteritis transmisible. Estudios serológicos y etiológicos	510
- Fiebre aftosa. Estudios serológicos	115
• PATOLOGIA DE RUMIANTES	
- Perineumonía bovina. Estudios serológicos	315
- Brucelosis (Br. abortus). Estudios serológicos	4.187
- Clamidiasis. Estudios serológicos	902
- Fiebre Q. Estudios serológicos	407
- Paratuberculosis. Estudios serológicos	718
- Lengua Azul. Estudios serológicos	473
- Leucosis Enzoótica Bovina. Estudios serológicos	73
- Rinotraqueítis bovina, Diarrea Vírica bovina, Adenovirus 3, Virus respiratorio sincitial bovino, Parainfluenza 3, Rotavirus bovino, Coronavirus bovino. Estudios etiológicos y serológicos	3.316
- Maedi visna. Estudios serológicos	442
- Fiebre aftosa. Estudios serológicos	542
- Control de calidad de kits de diagnóstico ELISA de Leucosis Enzoótica bovina. N.º de lotes	39
• PATOLOGIA EQUINA	
- Anemia Infecciosa Equina. Estudios serológicos	434
- Influenza Equina. Estudios serológicos	18
- Rinoneumonitis equina. Estudios serológicos y etiológicos	247
- Arteritis viral equina. Estudios serológicos y etiológicos	125
- Peste Equina Africana. Estudios serológicos y etiológicos	306
- Control de calidad de vacuna viva atenuada contra la PEA. N.º lotes	12
• BACTERIOLOGIA	
Diagnósticos laboratoriales. N.º muestras	2.764
• PARASITOLOGIA	
Diagnósticos laboratoriales. N.º determinaciones	1.320
• OTRAS ACTIVIDADES	
- Asistencia a reuniones, workshops y laboratorios de referencia de la Unión Europea-10	
- Participación en el proyecto para la UE denominado «African Horse Sickness virus in Europa».	

Este Laboratorio es Centro Europeo de Referencia en Peste Equina. Es Centro Nacional de Referencia en: Peste Equina, Leucosis Enzoótica Bovina, Enfermedades de los peces y dentro del PNIR de residuos de los grupos A1b (Tirostáticos) y B1b (Tranquilizantes y Betabloqueadores).

6.2.3. Comercio exterior

A partir del 1 de enero de 1993, se implantó en la entonces Comunidad Económica Europea, un sistema común de control veterinario de los anima-

les y productos de origen animal procedentes de terceros países, basado en las Directivas 90/675/CEE y 91/496/CEE, respectivamente, que se realizan en los Puntos de Inspección Fronterizos (PIF preseleccionados de la Unión Europea, existiendo 21 en España.

Como el desarrollo de las mencionadas Directivas durante 1994, han continuado las visitas de inspección de los expertos de la Comisión, al objeto de comprobar «in situ», la adecuación a la normativa comunitaria de los PIF españoles.

En el ámbito intracomunitario, estas mercancías no son objeto de control sanitario origen, por lo que es difícil cuantificar el volumen de este comercio.

6.2.4. *Proyección internacional de la Subdirección General de Sanidad Animal*

La cada vez más activa presencia de España en el concierto internacional motiva una mayor actividad de todas sus instituciones en los lugares de debate y decisión. Esta realidad afecta también a la Subdirección General de Sanidad Animal, que año tras año, ve incrementar su proyección internacional, como se refleja a continuación.

Reuniones comunitarias

Durante 1994 se ha participado activamente en las siguientes reuniones convocadas por el Consejo y la Comisión de la Unión Europea, con el fin de tratar los temas, que a continuación se indican:

Consejo	N.º Reuniones
- Jefes Servicios Veterinarios	7
- Protección animal	5
- Residuos	4
- Carnes frescas	4
- Leche y productos lácteos	4
- Carnes picadas	3
- Medicamentos	2

Comisión	N.º Reuniones
- Comité Veterinario Permanente	30
- Medicamentos	22
- Legislación Veter. terceros países	18
- Legislación veterinaria. Varios	11
- Acuicultura	7
- Peste Porcina Africana	6
- Productos de la pesca	2

A continuación se expone un breve resumen de los temas más interesantes que se debatieron durante 1994:

CONSEJO:

- *Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la prohibición de utilización de ciertas sustancias con efecto hormonal, tireostático y sustancias β-agonistas en la cría del ganado*

Modifica la legislación Comunitaria en esta materia, derogando las siguientes Directivas: Directi-

vas del Consejo 81/602/CEE, 88/146/CEE, 88/299/CEE, todas ellas relativas a la prohibición de utilización de sustancias para incrementar el engorde o la producción de los animales.

La propuesta pretende aumentar la eficacia de las normas existentes sobre el uso ilegal de determinadas sustancias promotoras del crecimiento y en particular combatir el creciente uso indebido de las sustancias β-agonistas.

La Delegación Española en varias reuniones celebradas, ha insistido en la necesidad de clarificar diversos aspectos de la propuesta, que podrían generar problemas a la hora de su aplicación:

- Papel de la Agencia Europea para la evaluación de medicamentos en relación a la autorización de sustancias estimulantes del crecimiento o la producción.
 - Evitar el doble empleo de exigencias por parte de esta propuesta, que deberían cumplir los productos hormonales autorizados, ya que estas exigencias figuran en las Directivas de medicamentos 81/851/CEE y 81/852/CEE, lo cual podría dar lugar a confusión.
 - Incluir a los conejos domésticos con el resto de las especies animales a los que es de aplicación esta propuesta.
 - Aclaración acerca de la investigación de las sustancias prohibidas en el agua de bebida y alimentos de los animales.
- *Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.*

Esta propuesta derogará las siguientes disposiciones: Directivas del Consejo 85/358/CEE y 86/469/CEE y Decisiones del Consejo 89/187/CEE y 91/664/CEE.

El objetivo de esta propuesta es mejorar los controles técnicos, simplificando y ejecutando los procedimientos de control.

- *Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 90/218/CEE sobre la puesta en mercado y la administración de la Somatotropina Bovina (BST).*

El objeto de esta propuesta es prohibir el uso de la Somatotropina bovina, hasta que finalice el regi-

men de cuotas lácteas en la UE. No obstante los Estados Miembros podrán efectuar ensayos prácticos con la BST con el fin de obtener datos científicos suplementarios.

- *Grupo de expertos sobre listas provisionales de establecimientos autorizados en países terceros de productos de origen animal, y productos de la pesca.*

La posición española va encaminada a poder mantener de forma provisional la Lista de Establecimientos Autorizados por España respecto a países terceros, con el fin de continuar un comercio ya existente.

- *Proyecto de Reglamento sobre tasas a aplicar por la Agencia Europea del Medicamento.*

Se consiguieron rebajas significativas (hasta el 50% en algunos aspectos) en las tasas a abonar por los medicamentos veterinarios en relación con los destinados a medicina humana.

- *Reunión conjunta de los grupos operacionales de trabajo del Comité Permanente de Medicamentos Humanos y Veterinarios.*

El objetivo de la reunión fue la revisión de los capítulos II y IV del NOTICE TO APPLICANT relativos a:

- Reconocimiento mutuo de Registros en el Procedimiento Descentralizado; y
- Procedimiento centralizado de Registro de medicamentos, como futuro sistema de registro de medicamentos por parte de la Agencia de medicamentos.
- *Reunión conjunta de los Comités Permanentes de Medicamentos de humana y de veterinaria.*

El objetivo de la reunión fue el estudio de las siguientes propuestas:

- Propuesta de Reglamento relativa al examen de variaciones en el tema de autorización de comercialización de Medicamentos dentro del Procedimiento Centralizado.
- Propuesta de Reglamento sobre regulación de las variaciones de autorización de comerciali-

zación dentro del Procedimiento Descentralizado.

- Propuesta de Reglamento de Farmacovigilancia.

- *Reunión sobre el estudio de la viabilidad para la implantación de una red telemática entre administraciones del sector farmacéutico.*

El objetivo de la reunión fue la presentación, por parte de la Empresa Consultora, ante la Comisión, la Farmacopea Europea y la Agencia del Medicamento, del Proyecto Piloto de Red Telemática, con sus fases de implantación, las especificaciones y recomendaciones de uso, los objetivos del sistema, así como el costo global del programa. Este programa será aplicado a Farmacovigilancia.

- *Proyecto de Decisión del Consejo por el que se establecen condiciones específicas de salud pública para la comercialización de determinados tipos de huevos.*

El objetivo ha sido eliminar la referencia a la temperatura, que debe ser fijada por los Estados miembros en función de la época del año, aceptándose la tesis española, dado que los límites propuestos por la Comisión en su propuesta, no están avalados por argumentos científicos o técnicos.

- *Propuesta de modificación de la Directiva 64/432/CEE relativa a normas de policía sanitaria para intercambios intracomunitarios de animales vivos de las especies bovina y porcina.*

Se pretende conseguir una norma aplicable a los movimientos de animales de estas especies en la Comunidad, en línea con la creación del mercado único, simplificando la documentación sanitaria y exigiendo una calificación elevada, que evite el fraude en el traslado de animales. Se seguirá estudiando durante 1995.

- *Propuesta de modificación de la Directiva 91/628/CEE relativa a la protección de los animales durante el transporte.*

El objetivo se centra en la modificación de la citada Directiva incluyendo un límite de tiempo en el transporte de los Animales a Matadero, auspiciado

por las Delegaciones de Reino Unido y Alemania que ya cuentan con legislación nacional en ese sentido.

Culminan con el rechazo del citado límite para los Animales de matadero al carecer de evidencia científica que lo apoye, auspiciado por la Delegación española y el resto de los países del sur.

- *Estudio y determinación sobre Proyectos de Norma legales que afectan a los medicamentos veterinarios a nivel europeo.*

COMISION

- *Participación financiera aprobada por la Unión Europea para programas de vigilancia y erradicación de las enfermedades del ganado bovino, ovino-caprino y porcino.*

Durante el año 1991, se aprobaron los Programas de Erradicación y Vigilancia de la Tuberculo-

sis, Brucelosis Perineumonia y Leucosis enzoótica bovina, y, Brucelosis ovina-caprina, así como la participación financiera de la Comunidad Europea en dichos Programas por un período de tres años, que finalizó en marzo de 1994.

En el marco de estas Decisiones, tal y como se refleja en el cuadro 90, la participación financiera de la Comisión durante el año 1993 fue de 30,3 MECUs que fueron ingresados en el Tesoro Público en 1994.

Una vez finalizados estos Programas, a partir de 1994, la UE únicamente aprobará técnica y financieramente Programas con una duración anual.

En este sentido, en el cuadro señalado anteriormente se detallan las Decisiones por las que se aprueban los Programas de erradicación de las distintas enfermedades con derecho a cofinanciación comunitaria, así como la cuantía máxima que la Comisión concederá en este concepto para los años 1994 (2.º semestre) y 1995.

Hay que tener en cuenta que el primer trimestre del año 1994 esta incluido en las Desiciones que se aprobaron durante el año 1991 .

Cuadro n.º 90

PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA FINANCIACION DE LA ERRADICACION Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DEL GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO

AÑO 1993		
Enfermedad	Decisión	Mill. ECUs/1994
Tuberculosis	91/433/CEE	14,6
Brucelosis	91/434/CEE	5,6
Leucosis	91/435/CEE	2,0
Perineumonia	91/415/CEE	1,2
Brucelosis ovina/caprina	91/219/CEE	6,9
TOTAL		30,3

Estas Decisiones abarcaban programas trianuales (cuya finalización era marzo de 1994), los ECUs fueron reembolsados en 1994.

AÑO 1994 (Segundo semestre)		
Enfermedad	Decisión	Mill. ECUs
Brucelosis	94/525/CE	4,6
Perineumonia	94/513/CE	0,9
Brucelosis ovina/caprina	94/518/CE	3,0
Peste Porcina Africana	94/618/CE	3,5
TOTAL		12,0

Decisiones aprobadas en 1994, los reembolsos se percibirán previa justificación.

Cuadro n.º 90 (Continuación)

PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA FINANCIACION DE LA ERRADICACION Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DEL GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO

AÑO 1995		
Enfermedad	Decisión	Mill. ECUs
Brucelosis	94/855/CE	6,6
Perineumonia	94/856/CE	1,9
Brucelosis ovina/caprina	94/875/CE	6,0
Peste Porcina Africana	94/679/CE	2,5
TOTAL		17,0

Decisiones aprobadas en 1994, los reembolsos se percibirán previa justificación.

- *Aprobación de la Decisión de la Comisión (94/475/CEE) por la que se modifica la Decisión 89/21 del Consejo relativa a la inaplicación excepcional de las prohibiciones por causa de la Peste Porcina Africana para determinadas partes del territorio de España. (Reconocimiento del área de vigilancia de la provincia de Salamanca, como indemne de PPA).*
- *Aprobación de la Decisión de la Comisión (94/788/CEE) por la que se modifica la Decisión 89/21/CEE del Consejo, relativa a la inaplicación excepcional de las prohibiciones por causa de la Peste Porcina Africana, para determinadas partes del territorio de España. (Reconocimiento del área de vigilancia de Extremadura, como indemne de PPA).*
- *Aprobación de la Decisión de la Comisión (94/887/CEE), por la que se establecen excepciones a las prohibiciones relativas a la Peste Porcina Africana en determinadas regiones españolas, y se deroga la Decisión 89/21/CEE del Consejo. (Reconocimiento de indemnes de PPA a algunos municipios de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz).*
- *Grupos de trabajo para estudiar el vademécum veterinario para el control de productos de origen animal en los PIF y modificación de la Decisión 94/24-Lista de PIF.*

La Delegación Española ha incorporado al Vademécum Veterinario la experiencia práctica en los PIF españoles preseleccionados, con el objeto de

conseguir una inspección uniforme en todos los Estados miembros.

Asimismo, se ha conseguido mantener en la Lista de PIF preseleccionada a los puestos españoles, aportando garantías necesarias en materia de infraestructura, personal, etc.

- *Grupos de trabajo sobre lista de países terceros autorizados a exportar aves y huevos para incubar a la comunidad, lista de países terceros autorizados a exportar aves y pájaros ornamentales a la CEE y certificados veterinarios.*

Desde la óptica española, es fundamental avanzar en la armonización, estableciéndose Lista de países y modelos de certificados, con el fin de evitar la situación actual de distorsiones en el mercado, producidos por la no armonización de estos animales respecto a países terceros.

- *Dentro de las actividades de seguimiento del programa para la erradicación de la Peste Porcina Africana en la península Ibérica, aprobado por la Decisión 94/614/CEE; se celebró en Badajoz los días 26, 27 y 28 de septiembre una Reunión de la Junta Asesora en la erradicación de la enfermedad, en la que participaron los Comités Nacionales de Coordinación y Regulación de España y Portugal, representantes de la Central de Coordinación de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, así como de la región del Alentejo (Portugal) y representantes de la Comisión de la Unión Europea.*

- *Proyecto de modificación de los anejos del Reglamento 2377/90, sobre establecimiento de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios. Las modificaciones consistieron en la inclusión de las siguientes moléculas: doramectina (anejo I), acetil cisteína (anejo II), amitraz (anejo III) y cloranfenicol (anejo IV).*
- *Proyecto de modificación de los anejos del Reglamento 2377/90, sobre establecimiento de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios. Las modificaciones consistieron en la inclusión de las siguientes moléculas: florfenicol (anejo I), hormona liberadora de gonadotropinas (anejo II), ceftiofur (anejo III), y moxidectina (anejo IV).*
- *Proyecto de Reglamento referente al examen de las modificaciones de los términos de la autorización de comercialización de medicamentos veterinarios sometidos al Reglamento 2309/93 por el que se autorizarán a nivel de la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos.*
- *Proyecto de Reglamento referente al examen de las modificaciones de los términos de la autorización de comercialización de medicamentos veterinarios concedida por la autoridad competente de un Estado miembro.*
- *Proyecto de Reglamento por el que se establece la obligación de informar acerca de las reacciones adversas inesperadas no serias tras la administración de un medicamento veterinario.*
- *Proyecto de Reglamento 2377/90, sobre establecimiento de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios. Las modificaciones consistieron en la inclusión de las siguientes moléculas: levamisol (anejo I), estradiol y gonadotrofina de suero de yegua gestante (anejo II), espectinomina (anejo III), dime-tridazol (no se alcanzó el acuerdo necesario para incluirlo en el anejo IV).*

La Delegación Española junto con otras 4 no apoyaron la inclusión en el Anejo IV, por lo que al no existir mayoría cualifica se transmite al Consejo.

- *Grupo de trabajo sobre estadísticas de animales de experimentación de las autoridades nacionales competentes para la aplicación de la Directiva 86/609/CEE, relativa a la protección de los animales utilizados con fines experimentales y otros fines científicos, convocada por la Comisión.*

El objeto de la misma es la toma de contacto con las Autoridades Nacionales competentes, para constatar el progresivo desarrollo en la aplicación de la misma en los diversos Estados Miembros y para tratar y armonizar temas pendientes para la aplicación de la citada Directiva.

- *Grupo de expertos para el estudio del programa de peste bovina para los países del acuerdo de Lome.*

En la reunión se pone de manifiesto la importancia de estos programas de ayuda para los países en desarrollo ya que en 1996 la Peste bovina era endémica en Burkine faso, Etiopía, Mali, Nigeria y Sudán, tras el programa de ayuda para la erradicación de la Peste y el desarrollo rural (25 MECUs), la enfermedad ha quedado reducida a 2 países. Tras el logro conseguido, se estudió el futuro programa de ayuda con un importe 32,9 MECUs para los próximos 4 años, este proyecto tiene como países beneficiarios Burkina Easo, Mauritania, República Centro Africana Tchad, Guinea, Nigeria, Senegal y Uganda.

- *Reuniones del Comité de medicamentos veterinarios y sus correspondientes grupos de trabajo, en el área de actividades de la Comisión Europea.*

Por lo que a las actividades del comité se refiere, cabe señalar como principales:

- La evaluación de los expedientes de medicamentos veterinarios presentados a través del procedimiento multiestado previsto en la Directiva 81/851/CEE, así como del de concertación, establecida en la Directiva 87/22/CEE, para los productos obtenidos por alta tecnología y en especial biotecnología.
- La revisión y propuesta de modificación de las normas legales sobre medicamentos veterinarios.

El Comité de Medicamentos Veterinarios es asesorado por distintos grupos de trabajo que elaboran las propuestas de líneas directrices que deben seguirse para armonizar la evaluación de los medicamentos Veterinarios. Estos grupos y sus atribuciones son:

- *Grupo de trabajo de calidad de los medicamentos; encargado de elaborar documentos que permitan establecer las normas de calidad que debe seguir un preparado veterinario. Durante 1994 se ha reunido en 3 ocasiones.*
- *Grupo de trabajo de eficacia; con idéntica misión al anterior pero estableciendo las líneas maestras que deben seguirse para poder asegurar la eficacia de los medicamentos. Se ha reunido únicamente 1 vez.*
- *Grupo de trabajo de farmacovigilancia; que establece los procedimientos a seguir para la implantación de una red de farmacovigilancia. Se ha reunido en 4 ocasiones.*
- *Grupo de trabajo para el establecimiento de una red telemática; con el objetivo de implantar una red de información telemática entre la Agencia Europea del Medicamento y los distintos Estados miembros. Se ha reunido en 6 ocasiones.*
- *Grupo de trabajo de residuos de medicamentos veterinarios. Que establece los límites máximos de residuos. Se ha reunido con una periodicidad mensual.*
- *Grupo de trabajo operacional; con misiones reguladoras. Se ha reunido 3 veces*

OTRAS REUNIONES INTERNACIONALES

Representantes de la Subdirección General de Sanidad Animal, asistieron a las siguientes reuniones internacionales:

- *62.ª Sesión General de la Oficina Internacional de Epizootias celebrada en París, del 15 al 21 de mayo de 1994.*

- *16.ª Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para Europa, celebrada en Estocolmo entre los días 28 de junio al 1 de julio de 1994.*
- *La Reunión del Consejo de Bienestar de Animales de Granja, celebrada en Londres el 14 de octubre, con el objeto de presentar la situación del bienestar de los animales de granja en los países europeos asistentes, así como exponer el funcionamiento de los consejos de bienestar en aquellos países donde existe esta figura.*

La exposición presentada por la delegación española se publicará en el Primer número de 1995 de la «European Newsletter», revista de ámbito europeo editada por el Consejo de Bienestar del Reino Unido.

- *Reunión del grupo de trabajo sobre estadísticas de animales de experimentación, celebrada en Angera (Italia), para discutir el modelo de tablas estadísticas en los que facilitar a la Comisión los datos de animales utilizados en experimentación en los diferentes Estados miembros.*
- *Reunión mixta Comisión Europea-Estados Unidos, celebrada en Washington, del 24 al 27 de octubre de 1994, con el fin de proseguir las conversaciones que permitan alcanzar un acuerdo veterinario entre ambas administraciones.*
- *Reunión de la Comisión Europea-Estados Unidos, celebrada en Bruselas, del 3 al 17 de diciembre de 1994, con el fin de avanzar en las discusiones que permitan la firma de un acuerdo veterinario.*
- *Reunión del Comité Permanente para la protección de animales en las explotaciones ganaderas del Consejo de Europa, celebrado en Estrasburgo, en abril de 1994.*
- *Comisión Mixta CEE-Suiza.*

Adopción de la recomendación 1/94, relativa a ciertos controles y formalidades veterinarias de productos de origen animal y de animales

vivos tendentes a facilitar los controles a ambos lados de las fronteras, estableciendo unos PJF y unas condiciones específicas para el pastoreo fronterizo y para el comercio transfronterizo de productos de origen animal, celebrada en Berna (Suiza).

- *XXXV Reunión Hispano Francesa de Higiene y Sanidad Pecuaria, celebrada en Carcassone (Francia), del 17 al 19 de octubre de 1994.*
- *XXXVII Reunión Hispano Portuguesa de Higiene y Sanidad Pecuaria, celebrada en Faro (Portugal), el 26 al 28 de octubre de 1994.*
- *Reunión del Codex sobre medicamentos veterinarios, celebrado en el mes de marzo en Washington.*

Cabe destacar la propuesta estadounidense para establecer los límites máximos de residuos para hormonas naturales destinadas al engorde de ganado, aspecto este de vital importancia e íntimamente ligado a las negociaciones del GATT.

RELACIONES BILATERALES

- *Argentina (Buenos Aires)*

La apertura del mercado argentino a los productos españoles y la favorable evolución del tipo de cambio, ha tenido como resultado un espectacular crecimiento de las exportaciones de jamón serrano español. Destacar igualmente que durante la visita efectuada a este país por responsables de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, se estudia con los representantes del Servicio de Sanidad Animal del Ministerio de Economía y Fomento Rural, la revisión del protocolo de exportación de este producto, cuyo resultado es una disminución del período de curación exigido al producto de 270 días a 180 y la validación del producto elaborado por las industrias españolas autorizadas para el comercio intracomunitario.

Igualmente y tras el reconocimiento de España como país libre de peste equina africana, se autoriza la entrada de caballos españoles a dicho país.

- *Chile (Santiago de Chile)*

El reconocimiento de España como país libre de Fiebre aftosa abre otro importante mercado a nuestros productos, materializada en una primera fase, en la exportación de semen bovino.

Posteriormente se ha permitido las exportaciones españolas de material genético, ovino vivo.

En esta línea, el clima de diálogo fluido creado entre las autoridades veterinarias de ambos países, ha permitido que la favorable evolución de la peste porcina africana en nuestro país, tuviera un reflejo inmediato en la aceptación de las zonas como exportadoras.

- *Federación de Rusia*

Formalizados los requisitos para la exportación de ganado porcino selecto y otros productos de origen animal (leche, carne de vacuno, ovino, porcino y aves, así como productos elaborados pasteurizados o esterilizados) y de origen vegetal, ha sido necesaria la revisión de los mismos.

Durante 1994, se ha conseguido que Veterinarios de la Federación Rusa, reconozcan en grave medida el principio de regionalización respecto a Peste Porcina Africana, lo que ha permitido aumentar el número de provincias españolas autorizadas para exportar a dicho país productos derivados del cerdo.

Así, las limitaciones afectan tan sólo para productos elaborados, a Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Málaga y Cádiz, y para carne a Zamora, Valladolid, Avila, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén y Ciudad Real.

- *Brasil*

Los contactos iniciados con la Administración brasileña, tras conocer el interés de determinadas Empresas españolas para exportar productos a dicho país, ha propiciado la celebración de un encuentro en Brasilia, que a falta de ciertos detalles, se ha conseguido avanzar en la apertura del mercado brasileño al jamón curado español, a cambio de un apoyo por parte de nuestro país en las Instituciones comunitarias y otros foros multilaterales.

- *Suiza*

Los primeros pasos dados por la Administración suiza para reconocer la regionalización de España en relación con la PPA empiezan a dar frutos.

Se permite la exportación de carne desde Establecimientos seleccionados entre los autorizados para comercio con la UE, dentro del contingente concedido para España que, en 1994, ascendió a 10.000 Tm.

Asimismo, se permite las exportaciones de elaborados sanguíneos desde las Empresas de Cataluña, autorizadas para comercio con la UE.

- *Estados Unidos*

El reconocimiento de España como país libre de fiebre aftosa y peste porcina clásica, así como la publicación en el Federal Register del resultado de la experiencia conjunta realizada entre la administración española y la americana, en Plum Island, para demostrar la no supervivencia del virus de PPA en los productos curados, ha permitido finalmente la autorización de importación a USA del jamón serrano y jamón, paleta y lomo ibérico.

Los Establecimientos que deseen exportar deberán obtener la homologación del FSIS del Departamento de Agricultura de EE.UU., función que ha sido delegada en la Administración española, concretamente en las Direcciones Generales de Sanidad de la Producción Agraria, del MAPA, y de Protección de los Consumidores del MSC.

Es necesaria además la aprobación del APHIS, para lo cual es necesaria la inspección de las industrias por representantes de este Organismo.

- *Colombia*

Se ha firmado el acuerdo que permite exportar ganado de lidia.

En el comercio de los productos cárnicos, se ha conseguido la introducción de jamones curados, con un período de maduración de 400 días, así como ciertos embutidos de corta maduración, desde industrias autorizadas por los servicios veterinarios colombianos.

En 1994, se abrió una ronda negociadora con los Servicios Veterinarios Colombianos, consiguiendo-

se rebajar el tipo mínimo de maduración de jamón y lomos a 240 días, y se espera lograr próximamente el que sean autorizados a exportar a Colombia las industrias cárnicas españolas homologadas para los intercambios intracomunitarios.

6.2.5. *Reuniones de ámbito nacional*

Cabe destacar la celebración de 6 reuniones plenarios con los Jefes de Servicio de Sanidad Animal de las diferentes Comunidades Autónomas, dichas reuniones se han institucionalizado para efectuar revisiones globales de los Programas de Sanidad Animal y estar informados puntualmente de cualquier incidencia o acontecimiento. También se han desarrollado otra serie de reuniones que para temas puntuales con las Comunidades Autónomas interesadas.

Asimismo, se han celebrado distintas reuniones con los sectores Industriales interesados en temas concretos de Sanidad animal; OPAS, FIAB, ANPROGAPOR, AICE, ASOCARNE, ANSA, VETERINDUSTRIA, ASEMAZ, etc., todas ellas encaminadas a conocer los diferentes puntos de vista, y de un modo coordinado poder obtener una visión global de cada problema o proyecto que se ha planteado.

6.2.6. *Plan Nacional de Investigación de Residuos*

Durante el año 1994 se ha seguido desempeñando la labor de Secretaría de la Comisión Interministerial de Investigación de Residuos en Animales y Carnes Frescas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1262/1989 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Investigación de Residuos en Animales y Carnes Frescas.

A la Comisión le corresponde elaborar, previa consulta con las Comunidades Autónomas, los planes previstos en el Real Decreto anteriormente citado así como velar por la aplicación de los acuerdos tomados en la UE, asimismo el coordinar las actividades de las Comunidades Autónomas relacionadas con los controles que ellos efectúan en exclusividad, y vigilar el grado de ejecución del Plan Nacional.

6.2.7. Medicamentos veterinarios

La Ley 25/1990 del Medicamento otorga una serie de funciones en materia de medicamentos veterinarios a la Administración Central del Estado que son ejercidas, en lo que respecta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

Según esta Ley, ningún medicamento veterinario tendrá la consideración de especialidad farmacéutica, medicamento prefabricado de uso veterinario o de premezcla medicamentosa para pienso, ni en consecuencia, podrá ser puesto en el mercado para su comercialización como tal sin la previa autorización de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que actuará según dictamen emitido por la Comisión Asesora de Productos Zoosanitarios, órgano colegiado multidisciplinar que preside el Subdirector General de Sanidad Animal.

Durante el año 1994, la actividad de la Comisión Asesora de Productos Zoosanitarios obtuvo los siguientes resultados;

- *Evaluación de expedientes farmacológicos de nuevo registro*

- Han sido estudiados por primera vez 59 expedientes.
- Se han estudiado 115 reevaluaciones.
- Han sido autorizados 14 especialidades de nuevo registro.

- *Evaluación de expedientes correspondientes a productos inmunológicos*

- Han sido estudiados por primera vez 49 expedientes de registro.
- Se han estudiado 60 reevaluaciones.
- Han sido autorizados 7 especialidades de nuevo registro.

- *Evaluación de plaguicidas de uso ganadero de nuevo registro*

- Han sido estudiados por primera vez 7 expedientes de nuevo registro.

- Se han estudiado 2 reevaluaciones.
- Han sido autorizadas 2 especialidades de nuevo registro.

- *Evaluación de expedientes de nuevo registro de otros productos zoosanitarios*

- Han sido evaluados 16 «Kits» de diagnóstico y 78 productos multivitamínicos y multiminerales.
- Se han evaluado 13 protocolos de pruebas de campo previamente a su autorización.

Además de la evaluación de nuevos expedientes, la Comisión también procedió a la evaluación de un elevado número de modificaciones de medicamentos veterinarios ya autorizados, estudiándose y dictaminándose sobre más de 200 asuntos varios, estudió y resolvió propuestas de la Asociación de Comerciantes y Fabricantes de Medicamentos Veterinarios (VETERINDUSTRIA) etc.

La Comisión estudió a su vez los expedientes de medicamentos veterinarios objeto de decisión a nivel comunitario, así como sobre los aspectos de seguridad de sus residuos, igualmente de decisión en el ámbito de UE.

Pero la actividad de la Subdirección Animal no termina con el apoyo técnico-administrativo a la Comisión Asesora y la evaluación de nuevas especialidades, sino que además es responsable de la revisión de unas 10.000 especialidades farmacéuticas veterinarias antiguas con el fin de adecuarlas a la Normativa Comunitaria representada por las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE y consiguientes modificaciones. Para llevar a cabo este mandato comunitario.

- *Homologación de Productos Zoosanitarios*

- Se ha culminado la labor de años anteriores con la elaboración de 5 fichas técnicas.
- Evaluación de expedientes de Homologación:
- Se han estudiado por primera vez 131 expedientes de homologación, de los 141 que así lo solicitaron.
- Han sido homologadas 77 especialidades.
- Se han estudiado 745 reevaluaciones de expedientes de homologación.

Durante 1994 se autorizaron, tras la preceptiva inspección de comprobación, 1 nueva entidad elaboradora, 2 importadoras y se realizaron 9 inspecciones de comprobación de adecuación a las normas de correcta fabricación.

6.2.8. *Actividad en el ámbito legislativo*

A continuación se refleja un listado de disposiciones que han sido aprobadas y publicadas durante el año 1994, que en su mayoría responden a transposiciones de Directivas Comunitarias, señalándose con un asterisco aquello que no responda a dicha transposición.

Normas publicadas en el BOE durante 1994

- Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de la especie ovina y caprina. (BOE 3/1/1994).
- Real Decreto 2022/1993, de 19 de noviembre, por el que se establecen los controles veterinarios aplicables a los productos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Comunidad Europea. (BOE 5/1/1994).
- Real Decreto 2224/1993, de 17 de diciembre, sobre normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal. (BOE 19/1/1994).
- Real Decreto 2223/1993, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la fiebre aftosa y las de sanidad animal en los intercambios intracomunitarios e importaciones de animales de las especies de bovino, porcino, carnes frescas o de productos a base de carnes procedentes de terceros países. (BOE 3/2/1994).
- Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal. (BOE 11/2/1994).
- Real Decreto 66/1994, de 21 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte. (BOE 23/2/1994).
- Real Decreto 225/1994, de 14 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y porcina. (BOE 5/3/1994).
- Orden de 10 de marzo de 1994 que modifica el Anexo II de la Orden de 18 de marzo de 1981 por la que se dictan normas relativas a la exportación de jamones y lomos a otros países comunitarios en relación a la peste porcina africana. (BOE 8/3/1994).
- Real Decreto 919/1994, de 6 de mayo, por el que se prórroga el plazo del artículo 1.º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo por el que se establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana. (BOE 2/5/1994) (*).
- Orden de 12 de mayo de 1994 por la que se actualizan los baremos de indemnización de sacrificio de animales afectados por la peste porcina africana y peste porcina clásica correspondientes a los porcinos pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces. (BOE 21/5/1994) (*).
- Real Decreto 920/1994, de 6 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 855/1992, de 10 de julio, por el que se fijan las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de países terceros de embriones de animales domésticos de la especie bovina. (BOE 2/6/1994).
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. (BOE 7/7/1994).
- Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. (BOE 7/7/1994).
- Real Decreto 1488/1994, de 1 de julio, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces. (BOE 2/9/1994).
- Real Decreto 1882/1994, de 16 de septiembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura. (BOE 18/9/1994).
- Orden de 6 de octubre de 1994, que modifica el Anexo I de la Orden de 18 de marzo de

1991, por la que se dictan normas relativas a la exportación de jamones y lomos a otros países comunitarios en relación con la peste porcina africana. (BOE 17/10/1994) (*).

- Orden de 8 de noviembre de 1994 por la que se determinan los veterinarios oficiales competentes para realizar controlostrol con controles de animales y productos de origen animal previstos en los Reales Decretos 1430/1992, de 27 de noviembre, y 2022/1993, de 19 de noviembre. (BOE 15/11/1994).

Normas aprobadas en Consejo de Ministros

- Real Decreto 2256/1994, de 25 de noviembre, por el que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de espermatozoos de animales de la especie bovina. (Aprobado en el Consejo de Ministros del día 25/11/1995).
- Real Decreto 2491/1994, de 23 de diciembre por el que se establecen medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis, procedentes de los animales y productos de origen animal, a fin de evitar las infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos. (Aprobado en el Consejo de Ministros del día 23/12/1994).
- Real Decreto 2551/1994 de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal y sanitarias aplicables a los intercambios e importaciones de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normas específicas establecidas en el Capítulo I del anexo A del Real Decreto 1316/1993, de 15 de enero, y por lo que se refiere a los patógenos, en el Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre. (Aprobado en el Consejo de Ministros de 29/12/1994).

Proyectos para Informe en el Consejo de Estado

- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas sobre medicamentos homeopáticos veterinarios. (Recibido informe del Consejo de Estado el 8/11/1994).

- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones de preparación, de puesta en el mercado y de utilización de los piensos medicamentosos. (Enviado a Consejo de Estado el 8/11/1994).
- Proyecto de Real Decreto sobre Medicamentos Veterinarios. (Enviado al Consejo de Estado el 8/11/1994).
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. (Enviado al Consejo de Estado el 30/11/1994) (*).
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina. (Enviado al Consejo de Estado el 12/12/1994).
- Proyecto de Real Decreto sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. (Enviado al Consejo de Estado 12/12/1994).
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 569/2990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal. (Enviado a Consejo de Estado el 28/12/1994).

Proyectos pendientes de Informes de otros Departamentos

- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones de sanidad animal que deben reunir las glándulas y órganos, incluida la sangre, como materias primas destinadas a las industrias de transformación farmacéutica. (Recibido informe de MSC el 7/12/1994).
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones de policía sanitaria en intercambios e importaciones de aves de corral y huevos para incubar procedentes de países terceros. (Recibido informe de MSC el 29/12/1994).
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1317/1992, por el que se

establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros. (Recibido el informe del MSC 29/12/1994).

Proyectos pendientes de enviar a SGT del MAPA

- Proyecto de Real Decreto de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.
- Proyecto de Real Decreto sobre identificación de porcino vida/sacrificio (*).
- *Normas que no responde a la transposición de Directivas comunitarias.*

6.2.8. Información sobre la gestión presupuestaria del ejercicio económico de 1994

Cabe destacar que partiendo de un crédito final disponible de 7.582.279.239 ptas., se ha conseguido un grado de ejecución, en cuanto al compromiso de gastos, de un 95,2% en relación con las distintas líneas de actuación desarrolladas por la Subdirección General de Sanidad Animal, correspondiendo en este sentido un 18% del presupuesto al capítulo 6 (Gasto en inversiones reales), que en su mayor cuantía se destinó a la adquisición de material y productos biológicos para la lucha y prevención de las Enfermedades en animales, y un 82% al Capítulo 7 (Transferencias del capital), del cual un 90,5% se destinó a la indemnización por sacrificio de ganado afectado por las distintas enfermedades objeto de campaña de saneamiento (bovino, ovino-caprino y porcino).